

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INGYCONST CIA. LTDA.

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República
del Ecuador, hoy día lunes
catorce de diciembre del
año dos mil nueve.- Ante

\$ 400, 00

Se dio una copia

mi Doctor Rodrigo Naranjo Garcés, Notario Séptimo del Cantón Ambato; Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta Escritura Pública, por sus propios y personales derechos, los señores: Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones. TITO ISRAEL MARTINEZ PILCO, e Ingeniero Mecánico WALTER DAVID FLORES SANCHEZ, los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en el cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago y de tránsito por esta ciudad de Ambato, y legalmente capaces para contratar y obligarse y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores TITO ISRAEL



MARTÍNEZ PILCO, ecuatoriano, de estado civil soltero, de veinte y cinco años de edad, Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, domiciliado en el cantón Taisha; el señor WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ, ecuatoriano, de estado civil soltero, de veinte y seis años de edad, Ingeniero Mecánico, domiciliado en el cantón Taisha; y hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - Título I .- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INGYCONST CIA. LTDA.- **Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en el cantón Taisha, Provincia de Morona Santiago. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: 1.- Construcción de obras civiles, eléctricas, mecánicas y de telecomunicaciones en general.- 2.- Construcción de vías de

acceso, carreteras; mantenimiento vial, asfaltado, pavimentación y adoquinado de vías, movimiento de tierras, cortes de caminos, construcción de túneles, canales de riego, pistas de aterrizaje, helipuertos; plataformas, patios; canales y drenajes, fundiciones y estructuras; edificaciones y campamentos; construcción de reservorios, puentes, puentes colgantes, ampliación y mantenimiento de edificios y campamentos; construcciones escolares, casas barriales, casas parroquiales, cantonales, mercados, canchas cubiertas, escenarios, construcción de alcantarillados fluvial y sanitario, diseño y construcción de sistemas de agua potable, perforación de pozos de agua; instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias. Participar en licitaciones locales, nacionales e internacionales para la adjudicación de contratos derivados de las actividades estatales, provinciales, municipales, juntas parroquiales, en las actividades indicadas.- 3.- Importar, Exportar, Comercializar, Distribuir, Elaborar, Comprar, Vender, Intermediar toda clase de materia prima, productos elaborados, insumos e implementos para la construcción y sus consiguientes equipos, accesorios y repuestos; maquinaria liviana y pesada.- 4.- Proyectar, dirigir y ejecutar las construcciones de obras e instalaciones hidráulicas, construcciones de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución de agua; las



construcciones de obras de conducción, almacenamiento, tratamiento y distribución de residuos sólidos y líquidos (alcantarillados, piscinas de oxidación); las construcciones de estaciones de tratamientos de afluentes, proyectos de forestación y reforestación; las construcciones de obras de generación y aprovechamiento de energía, ferrovías e hidrovías con todas sus instalaciones y obras complementarias (aceras, bordillos, cunetas); obras de contención de suelos, botaderos de material de desperdicio y otras intervenciones que se generan con la construcción y desarrollo de proyectos de infraestructura; las construcciones y mantenimientos de puertos de mar, ríos y canales, aeropuertos, helipuertos, vías terrestres y ferroviarias, con todas sus instalaciones y obras complementarias; las construcciones de obras de contención de agua (barrancas y diques); las construcciones de obras de drenaje e irrigación; las demoliciones de grandes obras; trabajos de superficies metálicas, estructuras y paramentos de hormigón para los sectores: Naval, Petrolero, Químico, Industria alimentaria, Puentes, trabajos de protección de estructuras metálicas mediante la aplicación de pintura industrial (puentes y estructuras metálicas, tubería de acero, barcos); trabajos de montaje y fabricación de estructuras metálicas y prefabricadas (aulas

escolares, casas barriales, casas parroquiales, cantonales, centros de investigaciones en parques nacionales y zonas de alta sensibilidad ambiental); trabajos de pilotaje; desalojos de materiales, maquinaria y personal; trabajos para iluminación de espacios públicos (Postes); trabajos de instalaciones de recreación al aire libre, canchas de golf, piscinas, instalaciones en la playa, refugio de montaña, instalaciones para botes, parques, implementos de recreación.- **5.-** Realizar actividades mineras en las fases de prospección, exploración, explotación y comercialización de minerales no metálicos y metálicos en cualquier parte del país.- **6.-** Concesionar, explorar, explotar y comercializar directamente los materiales de construcción como piedra, lastre, arena, obsidiana, caolinita, cuarzo, mármol, piedras de adorno, sílice. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de CUATROCIENTOS



Dr. Rodrigo Naranjo Sarces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
 TEL: 2825799 - AMBATO

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00), dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales de DE UN DÓLAR de valor nominal cada una.- **Título III.- el gobierno y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general, la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la

junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.-

Artículo 11°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.-

Artículo 12°.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 13°.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser



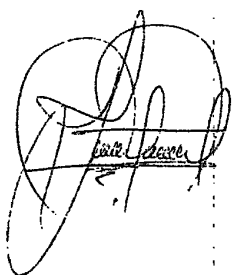
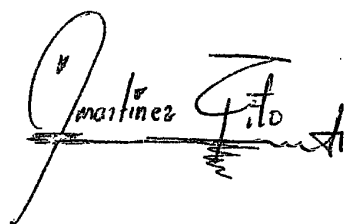
Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y AV. CEVALLOS
TELEF: 2625790 - AMBATO

reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CUARTA.- APORTES.-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
1. Tito Israel Martínez Pilco.	\$200,00	\$200,00	200
2. Walter David Flores Sánchez.	\$200,00	\$200,00	200
TOTAL	\$400,00	\$400,00	400

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor WALTER DAVID FLORES SÁNCHEZ y como Gerente de la misma al señor TITO ISRAEL MARTINEZ PILCO, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Gioconda Viviana Benítez Escobar para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señora notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Firma).- Ilegible.- Dra. Gioconda Benitez Escobar.- Abogada Mat. 8477 C.A.P.- Léda que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

F) EL NOTARIO DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS.

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES.



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de **CUATROCIENTOS** Dólares Americanos (USD. 400.00) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de Compañía que se denominará:

INGYCONST CIA. LTDA.

Depósito que ha sido efectuado según la siguiente aportación de sus socios:

MARTINEZ PILCO TITO ISRAEL	USD	\$ 200.00
FLORES SANCHE WALTER DAVID	USD	\$ 200.00
TOTAL	USD	\$.400.00

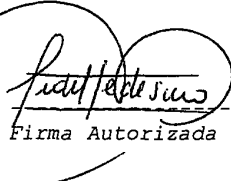
Este depósito, de no ser retirado después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor corresponde a este certificado, más los intereses si es el caso, serán puestos a disposición del Administrador o Apoderado designado de la nueva Compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS** en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del Austro S.A. el nombramiento de Administrador o Apoderado debidamente inscrito.

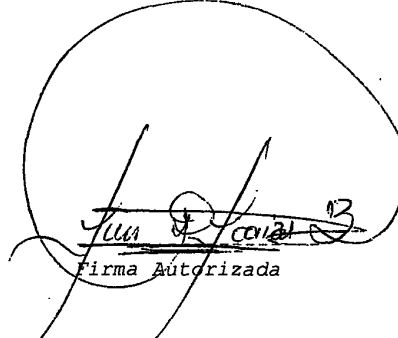
Si por el contrario, no llegara a efectuarse la constitución o domicialización de la Compañía, o si desistieren de este propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la presentación al Banco del Austro S.A. del original de este Certificado y la presentación y entrega de la autorización para el efecto por la **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**.

Puyo, 14 de Diciembre de 2009.

Atentamente,



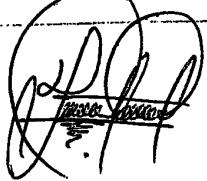
Firma Autorizada



Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160039096-5
FLORES SANCHEZ WALTER DAVID
PASTAZA/PASTAZA/PUYO
21 DICIEMBRE 1983
001 0003 00003
PASTAZA/PASTAZA
PUYO



ECUATORIANA***** V3344W2243
SOLTERO BACHILLER C.FIS.MATE
SECUNDARIA
JUAN RONAL D FLORES BARROS
CECILIA M SANCHEZ SILVA
PASTAZA 01/08/2007
01/08/2019
REN 0061167



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

220-0013 1600390965
NÚMERO CÉDULA
FLORES SANCHEZ WALTER DAVID

PASTAZA PROVINCIA
PUYO PARROQUIA
PASTAZA CANTÓN
TOMA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIMERC
COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS DEL ECUADOR REGION CENTRO
LICENCIA PROFESIONAL

**WALTER DAVID
FLORES SANCHEZ**

Afiliación No.: 04-06-362
C.C. 160039096-5
Válido hasta: 31 Dic 2009
Ingeniero Mecánico



INGENIERO MECANICO

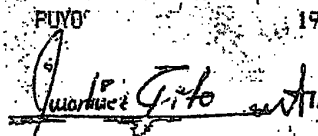
CIMERC
COLEGIO DE INGENIEROS MECANICOS DEL ECUADOR REGION CENTRO
REGULAMENTO DE LA LEY DE EJERCICIO PROFESIONAL
Art. 6.- "La Licencia Profesional es el documento que acredita a los ingenieros ejercer legítimamente su profesión en el Ecuador, en las actividades inherentes al título, previo al registro y afiliación".



PRESIDENTE CIMERC

LOS ALAMOS 2: Augusto Torres Solís y Leopoldo Ormazá
Junto a la Unidad Educativa a Distancia de Chimborazo
Teléfono: 03 2603872
E-mail: cimerc@hotmail.com

CIUDADANIA 160034591-0
 MARTINEZ PILCO TITO ISRAEL
 PASTAZA/MERA/SHELL
 22 FEBRERO 1984
 001- 0112 00112 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1984




ECUATORIANA
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. ELECTRON/Y/TELE.
 JOSE ARTURO MARTINEZ MORALES
 MARTHA GRIMANEZA PILCO S
 PASTAZA 03/09/2008
 03/09/2020
 REN 0272282



Tito Israel Martinez Pilco

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

041-0023 NÚMERO 1600345910 CÉDULA

MARTINEZ PILCO TITO ISRAEL

PASTAZA PROVINCIA PASTAZA CANTÓN
 PUYO PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

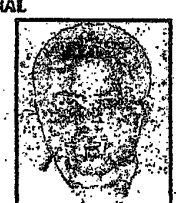


CIEEPI
 Colegio de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos de Pichincha

LICENCIA PROFESIONAL

MARTÍNEZ PILCO
 TITO ISRAEL
 Afiliación No.: 03-17-3316 ESPE
 C.C. 160034591-0
 Válido hasta: 31/Dic./2009
 Ingeniero en Electrónica
 y Telecomunicaciones

Dña. Noemí R.
 INGENIERO



COLEGIO DE INGENIEROS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE PICHINCHA

Ley de Ejercicio Profesional de la Ingeniería

Art. 9. Los Ingenieros en todas sus ramas para el ejercicio de su profesión deberán afiliarse y registrar la inscripción del título en uno de los Colegios Provinciales o Regionales de Profesionales Ingenieros, los que registrarán obligatoriamente bajo sanción de destitución del funcionario que se opusiere. La inscripción del título en un Colegio dará derecho para el ejercicio de la profesión en toda la República.

[Signature] PRESIDENTE CIEEPI
[Signature] PRESIDENTE BISEN

Daniel Hidalgo 168 y Av. 10 de Agosto Teléfonos: 593 (02) 2547 238 / 2509 459 / 2235 079
 Telefax: 593 (02) 2500 442 E-Mail: cieepi@ramail.com Quito - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION.



[Signature]

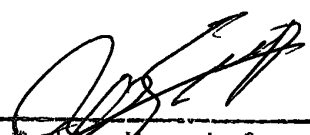
Dr. Rodrigo Narango Garces
 NOTARIO SEPTIMO
 CASTILLOS Y AV. CEVALLOS
 TELEFONO 2547 238



Ra-

ZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz constitución de la compañía INGYCONST CIA. LTDA., la Resolución No. SC.DIC.C.10.005, emitida por el señor ECON. RENE BUENO ENCALADA, Intendente de Compañías de Cuenca, con fecha ocho de enero del año dos mil diez, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura. - Doy fe. - Ambato a trece de enero del año dos mil diez. -



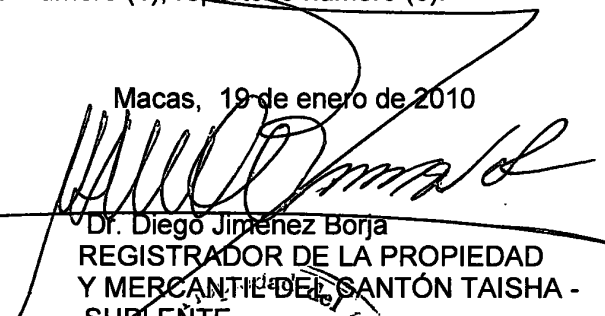

Dr. Rodrigo Naranjo Garces
NOTARIO SEPTIMO
CASTILLO 618 Y Av. CEVALLOS
TELF: 2825790 - AMBATO

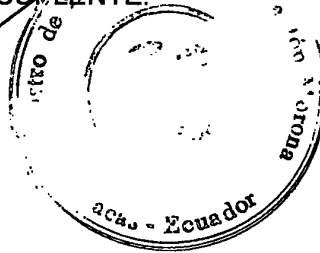
**REPUBLICA DEL ECUADOR****REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TAISHA**

CERTIFICACIÓN:

Que la escritura pública de Constitución de la Compañía INGYCONST CÍA. LTDA., que en segunda copia antecede, queda Inscrito en el Registro MERCANTIL, bajo el número (1), repertorio número (6).

Macas, 19 de enero de 2010


Dr. Diego Jiménez Borja
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTÓN TAISHA -
SUPLENTE.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

10

OFICIO No. SC.DIC.G.10. 0141

Cuenca, 28 ENE 2010

Señor

Gerente del
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGYCONST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma:	Juan Carlos Obispo
Nombre:	Juan Carlos Obispo
C.I.:	030203449-3
Fecha:	1/02/10
Función:	Abogado

Fchw 283/107